

AUTOS: Ñ.D.P. C/ P.A.E. S/ VIOLENCIA

Expte. N° CI-02511-F-2024 -

Cipolletti, 21 de octubre de 2024. nd

Por recibidas las actuaciones de la Unidad Procesal de Familia N°7.-

Avócome a entender en las presentes actuaciones. Hágase saber a las partes.
NOTIFIQUESE. Cúmplase por OTIF.-

Dejase constancia que las presentes se encuentran vinculadas a la causa CI-02500-F-2024 C.A.I. C/ Ñ.D.P. S/ VIOLENCIA, en las cuales en fecha 05 de Septiembre de 2024 se dispuso medida cautelar de prohibición de acercamiento por el término de 90 días de la Sra. Ñ.D.P. respecto de persona y residencia de la Sra. C.A.I. (esposa del aquí denunciado), como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 500 mts bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento (Arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

Atento lo que surge de la intervención del ETI, dispóngase medida cautelar de prohibición de acercamiento por el término de 90 días de la Sra. Ñ.D.P. respecto de persona y residencia del Sr. P.A.E., como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 500 mts bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento (Arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).
NOTIFIQUESE CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.-

INTÍMESE a la Sra. Ñ. a dar estricto cumplimiento a la medida de PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO dispuesta en autos por 90 días y por 500 mts, la cual se encuentra vigente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). Asimismo, hágasele saber que se ha ordenado a la Policía que si se constatare que se encuentra cerca de la persona y/o domicilio del SR. P. incumpliendo la prohibición de acercamiento impuesta se deberá proceder a instar las actuaciones respectivas en orden

al delito de desobediencia a la autoridad. NOTIFÍQUESE CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.-

Hágase saber al Sr. P. que antes de producido el vencimiento del plazo indicado, podrá solicitar fundadamente que se mantenga la medida dispuesta con asistencia de un abogado particular o defensor oficial. NOTIFIQUESE.-

OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de hacerle saber que en autos se ha dispuesto la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por 90 días de la Sra. Ñ.D.P. respecto de persona y residencia del Sr. P.A.E. como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 500 mts. haciéndoles saber que en caso de que se constate que la denunciada se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

DESPACHO A CARGO DE LA OTIF.-

En caso de no ser habidas cualquiera de las partes, se AUTORIZA a la OTIF a disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

Dr. Jorge A. Benatti
Juez